



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°351-2015-A/MPC

Concepción, 29 Diciembre de 2015.

VISTO:

El expediente N° 11301 de fecha 28 de Diciembre de 2015, presentado por el señor Daniel Alcides Ramón Valero, identificado con DNI N° 71127758, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Pomamanta, del Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Región Junín y el informe N° 090-2015-OPC-GDS/MPC, de fecha 28 de Diciembre de 2015, presentado por el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los Gobiernos locales, son los Órganos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos en su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo N° 130 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.

Que, el Artículo N°8 de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: "El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y a su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro Autoridades Electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI".

Que, con Ordenanza Municipal N°009-2005-CM-MPC, se aprobó el reglamento para el proceso de elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Concepción y la Ordenanza Municipal N° 007-2015.CM/MPC, que aprueba la modificación del Reglamento del Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Informe N°090-2015-OPC-GDS/MPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana informa que: el día Domingo 20 de diciembre del presente año, se llevó a cabo las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Pomamanta, en las instalaciones de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del mismo Centro Poblado, con la participación de los electores desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas. Terminada la jornada electoral se desarrolló el escrutinio cuyo resultado dio como ganador a la "Lista N° 02", encabezado por el señor Jesús Raúl Vásquez Delao, identificado con DNI N° 41286582, con un total de 83 votos a favor.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo N°20, inciso N°6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR el resultado de las elecciones municipales del Centro Poblado de Pomamanta, distrito de Comas, provincia de Concepción - Región Junín, convocada por el Comité Electoral los mismos que son elegidos por el periodo de cuatro (04) años, desde el 30 de Diciembre de 2015 al 30 de Diciembre de 2019, cuya lista ganadora es la denominada "Lista N° 02" conformada por los siguientes ciudadanos:

Integrando Concepción y sus Distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ALCALDE	: JESÚS RAÚL VÁSQUEZ DELAO	DNI N° 41286582
PRIMER REGIDOR	: MARINO MAXIMO RAMÓN GÓMEZ	DNI N° 20414769
SEGUNDO REGIDOR	: ARTURO GUERRA VÁSQUEZ	DNI N° 19966880
TERCER REGIDOR	: VÍCTOR ROJAS CÁRDENAS	DNI N° 20415982
CUARTA REGIDORA	: BETZAVET GUERRA RAMÓN	DNI N° 42487871
QUINTO REGIDOR	: MANOLO OVER MEZA CÓRDOVA	DNI N° 43182974



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente al Instituto Nacional de Estadística e Informática para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a las demás oficinas que por razón de su cargo tengan injerencia en la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus Distritos